



ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATO INTERADMINISTRATIVO			
La Jagua Del Pilar- La Guajira	Fecha:	Febrero	2025
De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, procede el municipio de La Jagua del Pilar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.			

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Artículo 1: Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Al respecto es preciso indicar, La Constitución Política de colombiana reconoció la educación ambiental, como una herramienta fundamental en el proceso educativo de un país megadiverso, donde es necesario promover la responsabilidad de los ciudadanos para su protección, conservación, recuperación y uso sostenible.

La educación debe acompañar todos los procesos que en relación con la gestión ambiental se desarrollen en el país, pues es el vehículo a través del cual se forma una ciudadanía





activa, participe, gestora y multiplicadora, que tome decisiones ambientales y socialmente responsables para el futuro.

En ese camino, hoy enmarcado por la Política Nacional de Educación Ambiental, se han consolidado procesos transformadores, interdisciplinarios e interculturales. Se ha incluido la dimensión ambiental en la escuela y en la universidad, creando redes institucionales y sociales para la transferencia social del conocimiento ambiental.

De conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que con la contratación, de manera general las entidades del Estado buscan los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, según la cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos se busca el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que como tal implica obligaciones.

Que, uno de los programas establecidos en el plan de desarrollo municipal 2024- 2027 "GESTIÓN CON RESULTADOS", busca implementar acciones para realizar la gestión del cambio climático para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima, y servicios de apoyo técnico para la implementación de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático.

En consecuencia, se pretende con el presente proyecto, dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo, en especial aquellas en materia de desarrollo sostenible como se indicó anteriormente.

El clima del planeta ha experimentado cambios constantes a lo largo del tiempo geológico, entre ellos fluctuaciones significativas de las temperaturas medias globales.

El calentamiento actual se está produciendo, sin embargo, más rápido que cualquier fenómeno pasado. Ha quedado claro que la mayor parte del calentamiento registrado durante el siglo pasado la hemos causado los seres humanos al emitir gases que retienen el calor —comúnmente denominados gases de efecto invernadero— para cubrir las necesidades energéticas de la vida moderna. Lo hacemos mediante la quema de combustibles fósiles, la agricultura, el uso de la tierra y otras actividades que provocan el cambio climático. Los gases de efecto invernadero se encuentran en su nivel más alto de los últimos 800.000 años. Este rápido aumento es un problema porque está cambiando





nuestro clima a una velocidad demasiado alta para que los seres vivos podamos adaptarnos a ella.

El cambio climático no sólo conlleva un aumento de las temperaturas, sino también fenómenos meteorológicos extremos, la elevación del nivel del mar y cambios en las poblaciones y los hábitats de flora y fauna silvestres, entre otros efectos.

Al respecto, cabe mencionar que los planes de mejora de la calidad ambiental tienen como objetivo prevenir y eliminar la contaminación de entornos afectados, tomando las medidas necesarias, coordinadamente entre las Administraciones competentes y los agentes económicos implicados, con el fin de proteger el medio ambiente contra los efectos adversos de las actividades humanas y mantener niveles admisibles de calidad ambiental, para salvaguardar las condiciones de salubridad y conservar el ecosistema, y cuando sea posible, recuperar aquellas zonas que hayan sido afectadas negativamente. Estos planes deben ir acompañado con estrategias de manejo y uso de los desechos y desperdicios sólidos, que en el municipio de la jagua del pilar pretenden implementar con la participación de la comunidad en la ejecución del presente contrato, en especial aquella con formación en materia de aprovechamiento de residuos sólidos, y desperdicios o malezas existentes en el entorno urbano del municipio en su área pública.

Actualmente en el Arroyo La Jagua del Municipio de La Jagua del Pilar - La Guajira, se presenta una situación de alta congestión de contaminantes en el canal, ocasionado por una alta concentración de malezas, basuras e inservibles y Represamiento de agentes contaminantes, generando situaciones de afectaciones al medio ambiente y una alta concentración de agentes contaminantes

Es por ello que se pretende realizar la **“LIMPIEZA, RECOLECCIÓN Y RETIRO DE MALEZAS, BASURAS E INSERVIBLES EN EL ARROYO LA JAGUA, PARA LA PREVENCIÓN DE REPRESAMIENTO POR CONTAMINACION Y ACCIONES DE PREPARACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR-LA GUAJIRA”** para que se mejoren las condiciones de limpieza, adecuación y medio ambiente de las áreas urbanas y rurales en jurisdicción del Municipio de la Jagua del Pilar- La Guajira.

1.1 DEFINICION TECNICA DE COMO SE PUEDE SATISFACER LA NECESIDAD.

Que **EMPILAR S.A.E.S.P**, es la única empresa prestadora del servicio público domiciliario de aseo en el Municipio, teniendo la función de operar el sistema de aseo público y por lo tanto, es la entidad que puede optimizar los recursos para la **“ LIMPIEZA, RECOLECCIÓN Y RETIRO DE MALEZAS, BASURAS E INSERVIBLES EN EL ARROYO LA JAGUA, PARA LA PREVENCIÓN DE REPRESAMIENTO POR CONTAMINACION Y ACCIONES DE PREPARACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO, EN EL MUNICIPIO DE LA**





JAGUA DEL PILAR-LA GUAJIRA” la empresa dispone de la experiencia, capacidad técnica y administrativa en el mantenimiento y limpieza de los servicios públicos a intervenir, luego entonces, su capacidad instalada puede redundar en optimización para la puesta en marcha y ejecución del renombrado proyecto.

El artículo 107 de la ley 489 de 1998 establece que el Municipio podrá celebrar convenios o contratos con entidades para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación.

La empresa de servicios públicos de la Jagua del Pilar, EMPILAR. S.A. E.S.P, Identificada con NIT: 900028394-3 es una empresa de servicios públicos domiciliarios mixta del orden municipal, constituida conforme a las disposiciones de la ley 142 de 1994, se rigen por las normas de Derecho Público y demás normas concordantes, cuyo objeto social principal es la prestación de los servicios públicos esenciales de acueducto, alcantarillado, aseo en el área de la jurisdicción del municipio.

La Relación de la experiencia de la empresa se encuentra anexa demuestra su idoneidad para la suscripción del presente documento.

La limpieza y adecuación de áreas urbanas de esparcimiento y entornos públicos, se hará mediante la suscripción de un contrato interadministrativo entre el Municipio de la jagua del Pilar y le empresa de servicios públicos domiciliarios de la Jagua del Pilar EMPILAR S.A.E.S.P,

Se requiere realizar por parte de Administración Municipal esfuerzos administrativos, técnicos, y financieros, para celebrar un Contrato Interadministrativo con la Empresa Municipal de servicios públicos EMPILAR S.A E.S.P, será para la **“LIMPIEZA, RECOLECCIÓN Y RETIRO DE MALEZAS, BASURAS E INSERVIBLES EN EL ARROYO LA JAGUA, PARA LA PREVENCIÓN DE REPRESAMIENTO POR CONTAMINACION Y ACCIONES DE PREPARACIÓN AL CAMBIO CLIMATICO, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR-LA GUAJIRA ”** Dicho contrato se suscribirá conforme a los establecido en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, la 1150 de 2007 y su decreto reglamentario, Decreto 1082 del 2015 y con fundamento en las políticas del Municipio de la jagua del Pilar respecto a la prestación de los servicios públicos guardando perfecta relación con los objetivos generales y específicos de la entidad ejecutora, en este caso EMPILAR S.A E.S.P

2. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El fundamento jurídico del contrato a celebrar se encuentra en el decreto 1082 del 2015, en concordancia con el artículo 2 de la ley 80 de 1993, también, el artículo 107 de la ley 489 de 1998 establece que el Municipio podrá celebrar contratos con entidades para la





ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación.

La empresa de servicios públicos de la Jagua del Pilar, EMPILAR S.A E.S. P, es una empresa de servicios públicos domiciliarios mixta del orden Municipal con participación mayoritaria del sector público, constituida conforme a las disposiciones de la ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios públicos esenciales de acueducto, alcantarillado y aseo en el área de jurisdicción del Municipio.

La Constitución Política en su artículo 209, párrafo 2, establece: "las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado"

El decreto 1082 de 2015, establece de las entidades señaladas en el artículo de la ley 80 de 1993 celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere el caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuestal.

El artículo 107 de la ley 489 de 1998 establece que el municipio podrá celebrar convenios o contratos con entidades para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

El contrato interadministrativo a suscribirse entre el Municipio de la Jagua del Pilar y la Empresa EMPILAR S.A E.S. P, se hará bajo la figura de la Contratación Directa, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, toda vez que las entidades contratantes son de aquellas establecidas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993.

3.1 OBJETO

LIMPIEZA, RECOLECCIÓN Y RETIRO DE MALEZAS, BASURAS E INSERVIBLES EN EL ARROYO LA JAGUA, PARA LA PREVENCIÓN DE REPRESAMIENTO POR CONTAMINACIÓN Y ACCIONES DE PREPARACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR-LA GUAJIRA

3.2 ALCANCE DEL OBJETO

Las actividades se desarrollarán de acuerdo al anexo técnico y presupuesto oficial.





3.3 VALOR

El valor del contrato será por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$37.976.400)** los cuales serán pagados por el Municipio de la Jagua del Pilar-La Guajira.

Los recursos aportados se ejecutarán de conformidad con el presupuesto anexo al presente estudio previo.

3.4 PLAZO

El plazo del presente contrato será hasta **UN (01) MES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

4. LUGAR

El objeto del contrato deberá ser ejecutado por EMPILAR S.A E.S. P en el casco urbano del Municipio de la Jagua del Pilar- La Guajira.

5. FORMA DE PAGO

El municipio transferirá a la empresa la totalidad del valor del contrato, de la siguiente manera: en tres (03) cuotas: **LA PRIMERA POR EL VALOR DEL 50% DEL CONTRATO:** A. una vez se haya presentado por parte de la empresa EMPILAR S.A S.E. P, un informe técnico y detallado del estado actual de las zonas a intervenir. B. hoja de vida del personal operativo que realizará las actividades, y la presentación del cronograma de actividades. C. El respectivo aval del supervisor sobre las hojas de vida del personal que realizará las actividades. **LA SEGUNDA POR EL VALOR DEL 30% DEL CONTRATO:** A. Previa entrega de informe de avance y suscripción del acta de avance de por lo menos el 60% de las actividades que se pretenden realizar, previa presentación de informes de actividades ejecutadas. **LA TERCERA POR EL VALOR DEL 20% DEL CONTRATO:** al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación de informes de las actividades ejecutadas donde se evidencie la finalización del 100% de las actividades.

NOTA. Todos los pagos estarán supeditados a la presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro, informe de supervisión suscrito y certificación del cumplimiento de las obligaciones de aportes parafiscales.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.





Son obligaciones del contrato las siguientes:

A) Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato. B) Realizar los desembolsos al asociado en la forma convenida. C) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. D) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley. E) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

6.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Las obligaciones del CONTRATISTA, para el cumplimiento del objeto del presente serán:

1. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y al presupuesto anexos al presente.
2. Poner a disposición, toda su capacidad de gestión para convocar, y aunar los esfuerzos de entidades y personas públicas y privadas con el fin de lograr la realización del objeto en su integridad.
3. Poner a su disposición bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad la infraestructura administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para la ejecución del contrato.
4. Cancelar todos los costos inherentes al desarrollo del proyecto. El municipio se reserva el derecho de exigir los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro etc) en cualquier momento de la ejecución del convenio y a su terminación.
5. Presentar al supervisor los informes parciales y finales de ejecución. Estos deberán contener el informe de ejecución técnica con evidencias fotográficas y actas que soporten la realización de las actividades, e informe de ejecución financiera el cual deberá contener los soportes contables y financieros (facturas, recibos de caja, cuentas de cobro etc) que demuestren la ejecución financiera de los recursos del municipio y del aporte del asociado.
6. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincules durante la ejecución del convenio, entendiéndose que queda bajo su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal.
7. Vincular a la población del municipio de la Jagua del Pilar, en especial a las organizaciones y asociaciones que tengan como misionalidad la recolección y/o aprovechamiento de residuos sólidos.





8. Reintegrar al municipio los saldos no ejecutados.
9. Participar de Comités.
10. Presentar los informes que solicite la Supervisión.
11. Realizar los trabajos en el tiempo acordado.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
13. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que el trabajo entregado sea de la mejor calidad.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte el Municipio.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen pro fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
16. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato y que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
17. Radicar las facturas de cobro, o documentos equivalentes, por trabajos o actividades ejecutadas, dentro de los plazos convenidos, de acuerdo con lo señalado en el presente contrato y en las normas que aplican para la materia.
18. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
19. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias.
20. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e ICBF), de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
21. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a terceros.





22. En caso de consorcio o unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones de la propuesta y el presente contrato, así como el incumplimiento de cualquiera de ellas.

23. Con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad de la información y en particular la observancia de las leyes que protegen la información personal el Municipio a su discreción realizar inspecciones a los sistemas e instalaciones de EL CONTRATISTA, así como solicitarle toda la documentación que resulte pertinente por considerarla adecuada para este propósito.

24. EL CONTRATISTA deberá contar con las políticas de gestión de la seguridad de la información, protección de datos personales y continuidad del negocio que le permitan brindar un adecuado tratamiento a la información manejada y poder continuar con la ejecución de las actividades de este contrato bajo situaciones adversas

25. Cumplir con las demás obligaciones relacionadas con el desarrollo del objeto contractual o que la Ley estipule.

- a. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del CONTRATISTA.
- b. Informar al Municipio, con la debida antelación, cualquier circunstancia que pueda alterar el normal desarrollo del objeto contractual, con el fin de que se tomen por parte de éste, las medidas que se consideren pertinentes

7. ESTUDIO DEL SECTOR QUE SOPORTA EL PROCESO DE CONTRATO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRACACION DIRECTA.

Anexo en un documento adicional.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación es directa, por tratarse de un contrato interadministrativo y no requiere la escogencia entre varias ofertas.

La empresa de servicios públicos de la Jagua del Pilar, EMPILAR. S.A. E.S.P, Identificada con NIT: 900028394-3 es una empresa de servicios públicos domiciliarios mixta del orden municipal, constituida conforme a las disposiciones de la ley 142 de 1994, se rigen por las





normas de Derecho Público y demás normas concordantes, cuyo objeto social principal es la prestación de los servicios públicos esenciales de acueducto, alcantarillado, aseo en el área de la jurisdicción del municipio.

Esta Empresa cuenta con una experiencia amplia en la realización de contratos que promuevan la protección ambiental y la recolección de residuos sólidos en el Municipio de la Jagua del Pilar. La Empresa celebró los siguientes Contratos:

Contrato Interadministrativo No-006- 2020. Objeto: CONSTRUCCION DE DOS TRAMOS DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA CARRERA 5 ENTRE CALLES 10 Y 11, Y CALLE 11 ENTRE CARRERAS 5 Y 6 BARRIO LA JAGUA DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR- LA GUAJIRA". Valor. \$63.259.941,76

Contrato Interadministrativo No-005-2020. Objeto: LIMPIEZA Y ADECUACION DE AREAS URBANAS DE ESPARCIMIENTO, DE CIRCULACION Y ENTORNOS PUBLICOS, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y ACCIONES DE PREPARACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR- LA GUAJIRA. Valor: \$102.069.440.

Contrato Interadministrativo No-003-2021. Objeto: LIMPIEZA Y ADECUACION DE AREAS URBANAS DE ESPARCIMIENTO, DE CIRCULACION Y ENTORNOS PUBLICOS, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y ACCIONES DE PREPARACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR- LA GUAJIRA. Valor: \$71.085.450.

Contrato Interadministrativo No-007-2021. Objeto: LIMPIEZA Y ADECUACION DE AREAS URBANAS Y RURALES DE ESPARCIMIENTO, DE CIRCULACION Y ENTORNOS PUBLICOS, COMO ESTRATEGIA PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y ACCIONES DE PREPARACIÓN PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DEL PILAR- LA GUAJIRA. Valor: \$75.000.000.

NOTA: Se anexarán copia de la experiencia anteriormente citada

9. PRESUPUESTO VALOR APORTADO POR EL MUNICIPIO

Anexo en un documento adicional

10. VIGENCIA CONTRACTUAL.

La vigencia del contrato se contará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y hasta la liquidación del mismo





11. IMPUTACION PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según certificado de Disponibilidad Presupuestal No P00087 del 21 de enero de 2025.

RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	MGA	BPIN	CUANTIA	FECHA
2.3.2.02.02.008.32.06.320 6013	1.2.4.3.03. SGP- PROPOSITO GENERAL	320601 1	2025000000	\$37.976.4 00	21-01-2025

12.ACUERDOS COMERCIALES

No aplican

13.SOMETIMIENTO A TRATADOS INTER NACIONALES

El contrato que se pretende celebrar no está sometido a acuerdo internacional o tratado de libre comercio alguno.

14. DE LA SUPERVISION

El municipio de la Jagua del Pilar, designará como supervisor al Secretario de Planeación y Obras Publicas Municipal, para que ejerza la supervisión y vigilancia del contrato a suscribirse mediante lo establecido en el Decreto No. 051 de fecha 3 de agosto de 2020 correspondiente al manual de contratación.

15. IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE REALIZAR.

Contrato Interadministrativo

16. ANALISIS DE RIESGO

Por la naturaleza del objeto del contrato y por tratarse de un contrato interadministrativo no se requiere constituir garantía alguna según lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007.

17. GARANTIAS UNICAS.

El Municipio exigirá las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
--------	----------	-----------------





Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impondrán	Hasta la liquidación del contrato	Por el 10% del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Por una vigencia igual al plazo contractual	200 SMLMV
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por el 5% del valor del contrato

Toda la responsabilidad surgida del contrato recaerá sobre la empresa de servicios públicos EMPILAR S.A E.S. P del Municipio de la Jagua del Pilar- La Guajira

El presente soporte se elabora a los tres (03) días del mes de febrero de 2025, en el Municipio de La Jagua Del Pilar - La Guajira.


FREDIS JOSE PALACIO DURAN

Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipal

